



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

MEMORANDO



Radicado No: 20152010037323

Fecha: 31-08-2015

Bogotá D.C

PARA : ANA GIRAL JUNCA
Subdirectora Administrativa y Financiera

MARTHA FABIOLA LÓPEZ JÍMENEZ
Coordinadora Grupo de Tesorería

DE : CONTROL INTERNO

ASUNTO : Informe de seguimiento a los límites de inversión – Manual de Operaciones de Tesorería.

De manera atenta remito el informe del asunto para los efectos pertinentes y en cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del referido Manual, se remite para su presentación al Consejo Directivo de la entidad.

Cordialmente,

SANDRA MILENA NEIRA SÁNCHEZ
Asesora de Control Interno

Anexo: Lo anunciado en cuatro (4) folios.

C.C. FRANCISCO ÁLVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

*Recibido
31/08/15
4:50*

31.08/2015

*Recibi
Jh
31/08/15
4:55pm*

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cra. 10 No. 24-55 Piso 2o. y 3o. ☎ Tel.: 3415566 Fax: 2863396 ☎ www.fonprecon.gov.co ☎ BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

 <p>FONPRECON Pensiones y Cesantías</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CODIGO: F04-PRO-CIG-001 VERSION: 2 Fecha de aprobación: 02/06/2015 Página 1
--	---	---

Informe de Auditoría Definitivo

NOMBRE DEL PROCESO	Informe de seguimiento a los límites de inversión
LIDER DE PROCESO	Ana Socorro Giral Junca – Subdirectora Administrativa y Financiera Martha Fabiola López - Responsable Grupo de Tesorería.
AUDITORES	Sandra Milena Neira Sánchez Asesora de Control Interno Jesús Alfonso Ramirez Gamboa Técnico Administrativo - Control Interno
FECHA DE AUDITORIA	31 de Agosto de 2015

OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Este informe tiene por objeto verificar el cumplimiento de los límites de inversión, de conformidad con el Manual de Operaciones de Tesorería V3, código MNL-PPE-001 y en cumplimiento de la acción contenida en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica, del 20 de agosto de 2015, a cargo de Control Interno.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el referido Manual y normatividad vigente en relación con los límites en materia de inversiones en el conforme al plan de mejoramiento en curso en relación con el mes de julio de 2015, según informe enviado por la Dirección General al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con las normas aplicables.

CRITERIOS DE LA AUDITORIA

Revisión de las directrices establecidas en el Manual relacionado y del informe de promedios de depósitos e inversiones y saldos de las cuentas de Bancos e Instituciones Financieras, correspondiente al mes de julio de 2015.

FICHA TECNICA (Herramientas utilizadas, universo, población, objeto, marco estadístico)

Revisión de los datos consignados en archivos, procedimientos y Plan de Mejoramiento.

HALLAZGOS

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 16 del Manual de Operaciones de Tesorería y de la acción de mejora establecida en el Plan de

HALLAZGOS

Mejoramiento suscrito con la Contraloría General el pasado 20 de agosto de 2015.

Sea lo primero indicar que para la elaboración del presente informe se presentaron dificultades en la entrega de la información por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, toda vez que mediante correos y memorandos No. 20152010035783 y 20152010036433 del 20 y 26 de agosto de 2015, respectivamente, se requirió la entrega de varios documentos para adelantar la presente auditoría los cuales finalmente fueron recibidos el día de hoy. De esta situación fue informada la Dirección General para lo pertinente.

Según versión actualizada del Manual de Operaciones de Tesorería, remitido por la Coordinadora del grupo de Tesorería y el responsable de Calidad, se observa que en su historial de cambios la última versión es la 3, aprobada el 19 de diciembre de 2014, por la Dirección General, en la cual se modifican las páginas 19 a 21, relacionadas con el procedimiento de compra y venta de TES. Al revisar el texto completo del Manual esas páginas figuran en el encabezado con la versión No. 2, es decir no hay certeza sobre cuáles fueron los cambios realizados. Adicionalmente, el Manual registra en su encabezado con una versión 2 desde la página 5 hasta la 35 (aunque en las páginas 5 y 6 del Manual indica que son 33 páginas en total) y una versión 3 desde la página 1 hasta la página 4. Igualmente, se observa que las versiones 1 y 2 fueron aprobadas por el Consejo Directivo, pero no se halló registro de la aprobación de esta última versión No. 3.

Adicionalmente, se encontró en la página web la Resolución No. 179 del 27 de marzo de 2015, expedida por la Dirección General, en la cual se adoptó la actualización del Manual de Operaciones de Tesorería y derogó la Resolución 0695 de 2006.

Por lo anterior, se requiere corregir las inconsistencias que tiene la versión actual del mencionado Manual, para realizar adecuadamente la evaluación y seguimiento.

Teniendo en cuenta esta observación, el numeral 13.4 del Manual de Operaciones de Tesorería, versión 3, (en el encabezado versión 2) establece en relación con los límites de inversión:

"13.4 LIMITES DE INVERSION

Con base en el decreto 1525 de 2008, todas las inversiones de las reservas de pensiones deberán realizarse en títulos de la Nación – TES, previo análisis de plazos y tasas a fin de evitar riesgos de liquidez y de tasa de interés.

Para efectos de realizar la inversión de los recursos recibidos para las reservas, se define un límite de tiempo de quince días a partir del recaudo de los mismos, siempre y cuando se encuentre garantizado (sic) los recursos para el pago de nómina.

HALLAZGOS

Como el régimen legal de inversiones de FONPRECON sólo permite invertir los recursos de las reservan (sic) en títulos de la nación – TES, implica que el total del portafolio deba estar representado en esta clase de títulos de deuda. Sin embargo, el subcomité de inversiones, con concepto del Comité de Riesgo, con el apoyo del middle office y basados en estudios técnicos, podrá proponer que el portafolio pueda recomponerse con títulos de la nación – TES indexados al UVR o IPC.”

Según el informe de promedios de depósitos e inversiones y saldos de las cuentas de bancos e instituciones del mes de julio de 2015, enviado por la Dirección General al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 20153150074341 del 10 de agosto de 2015, el saldo promedio de inversión para ese mes en Banco de la República fue de \$259.726.558. El saldo a fin de mes fue de \$256.417.554 en Banco de la República. La inversión obligatoria en TES, fue el valor mencionado de \$259.726.558. No hubo valor por otros depósitos e inversiones, según el mencionado informe.

No se evidencia reporte alguno del responsable del grupo de Tesorería en caso de sobrepasar los límites establecidos, según lo dispuesto en el numeral 13.7 del Manual referenciado.

Igualmente, el Decreto 1525 de 2008, “*Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial*”, en sus artículos 1 y 2, dispone en relación con los establecimientos públicos del orden nacional que:

“Artículo 1°. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 29 del Decreto 359 de 1995, los establecimientos públicos del orden nacional y las entidades estatales del orden nacional a las cuales se les apliquen las disposiciones de orden presupuestal de aquellos, deben invertir sus excedentes de liquidez originados en sus recursos propios, administrados, y los de los Fondos Especiales administrados por ellos, en Títulos de Tesorería TES, Clase “B” del mercado primario adquiridos directamente en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en adelante DGCPN.

Parágrafo 1°. El presente Capítulo no aplicará a los Fondos Especiales que tengan definido un régimen especial de inversión de sus recursos en la respectiva ley de creación de los mismos.

Parágrafo 2°. Respecto a los Fondos Especiales administrados por las entidades a las que aplica este capítulo, la obligación prevista en el artículo 1° se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de la finalidad establecida para cada fondo en sus respectivas normas de creación.

Artículo 2°. La base para la determinación de la inversión dispuesta en el artículo 1°, será el promedio diario mensual, durante el trimestre inmediatamente anterior, de las disponibilidades en caja, cuentas corrientes, depósitos de ahorro, a término o cualquier

HALLAZGOS

otro depósito, Títulos de Tesorería TES, Clase "B" y otros activos financieros distintos de estos, excluidos los títulos de renta variable que hayan recibido por cualquier concepto, en poder de los establecimientos públicos del orden nacional y demás entidades asimiladas. Sobre esta base, las entidades estatales obligadas de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo, deberán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, suscribir Títulos de Tesorería TES, Clase "B" por el equivalente al ciento por ciento, (100%) del respectivo promedio trimestral, deducidos los Títulos de Tesorería TES, Clase "B", en su poder.

Como se observa, el manejo de las inversiones en Fonprecón está reglado de manera muy estricta por las normas establecidas que sólo nos permiten realizar forzosamente operaciones de inversión en TES, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo cual los riesgos de estas operaciones son bajos y a la entidad sólo le está dado adelantar operaciones dentro de ese marco legal.

RECOMENDACIONES

1. Realizar las actividades necesarias para la entrega oportuna de la información a Control Interno. Para el efecto, se solicita que durante los próximos 5 meses se remita a Control Interno el informe de promedios de depósitos e inversiones enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los seis (6) primeros días hábiles de cada mes.
2. Realizar los ajustes al Manual de Operaciones de Tesorería, con el fin de tener claridad sobre su regulación y versiones.
3. Continuar dando cumplimiento a las disposiciones del Manual y demás normatividad aplicable en materia de límites de inversión.
4. Comunicar oportunamente a Control Interno cualquier modificación que sobre el Manual de Operaciones de Tesorería o procedimiento se realice.

PLAN DE MEJORAMIENTO

No aplica.